



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
j01prfchiriquana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA - CESAR

Chiriguáná, tres (03) de abril del 2023.

CLASE DE PROCESO:	V. DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	JORGE EMILIO DOMINGUEZ MACHUCA
APODERADO:	VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ
DEMANDADA:	LILIANA PATRICIA DIAZ OLIVEROS
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2022-00013-00
ASUNTO:	AUTO ACEPTE RENUNCIA DE PODER

Mediante memorial, que fue allegado al correo electrónico institucional del Juzgado, el doctor **OMAR DAVID ORTIZ NIETO**, en su condición de apoderado, de la demandada **LILIANA PATRICIA DIAZ OLIVEROS**, manifiesta al despacho que renuncia al poder conferido, en su calidad de abogado, dentro del presente proceso y, además, le había notificado mediante correo electrónico a la demandada dicha decisión.

Así, las cosas, por ajustarse a lo consagrado en el artículo 76 del C. G. del P, este juzgado accede a la pretensión del doctor **OMAR DAVID ORTIZ NIETO**. En consecuencia, se acepta la renuncia al poder que le confiriera la demandada **LILIANA PATRICIA DIAZ OLIVEROS**, en calidad de abogado, al mencionado profesional del derecho, en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7a9e7192869619972606fbf44dd98d625e92abffc65c79ede3c0b5b678b35d4d

Documento generado en 03/04/2023 02:39:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>